

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 34341
- Código de verificación: 59741287670
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA

PINV E-2025-460 "MONITOREO LIMNOLOGICO"

AUTORIZA A ECOGESTIÓN AMBIENTAL
LTDA, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-760**

FECHA: **28/10/2025**

VISTO: Lo solicitado por Ecogestión Ambiental Ltda., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-447, de fecha 09 de septiembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico NºE-2025-460, de fecha 26 de septiembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO, ASOCIADO AL PROYECTO AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS SAN RAMÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 746, de 2022 y la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, Ecogestión Ambiental Ltda., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO, ASOCIADO AL PROYECTO AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS SAN RAMÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado

tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecogestión Ambiental Ltda., R.U.T. N° 76.016.649-9, con domicilio en calle Progreso, Pasaje 1, N°1560, Chiguayante., Región del Biobío, correo electrónico aaguilera@ecogestionambiental.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO, ASOCIADO AL PROYECTO AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS SAN RAMÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en monitorear la fauna de macroinvertebrados bentónicos en el río Huichahue con el objetivo de descartar la afectación por efecto de la descarga del agua proveniente desde la planta de tratamiento.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará en el río Huichahue, localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas, región de la Araucanía.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Julio Moscoso Sánchez, R.U.T. N° 13.189.863-0, del mismo domicilio del solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Julio Moscoso Sánchez, R.U.T. N° 13.189.863-0, biólogo marino. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que se señala:

Nombre	RUT	Función
Eliel Ramírez Villouta	19.156.509-6	Muestreador

Iván Miranda Fernández	19.557.813-3	Muestreador
Peter Ferreira Peñailillo	19.156.745-5	Muestreador

7.- El solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto y sus modificaciones, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**